

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de marzo de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a la categoría profesional de Personal de Servicios Generales del Grupo V para plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual del personal laboral incluido en el Convenio Colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2025.

El artículo 17 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía establece que, el concurso de promoción constituye el sistema por el cual el personal laboral fijo o fijo discontinuo accede a una categoría profesional diferente, dentro del mismo Grupo o de uno superior, en función de la experiencia y del mérito profesional, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para acceder a la categoría profesional de que se trate.

El Decreto 214/2025, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2025 (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre), incluye el número determinado de plazas, distribuidas por grupos y categorías profesionales, que se establecen para la promoción del personal laboral.

Uno de los principios de actuación que marca la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, recogido en la letra g) del artículo 4, es la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal en el empleo público de las personas con discapacidad. Y en el artículo 109 se señala que en las ofertas de empleo público o instrumento similar se reservará un cupo de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las que así se determinen en la legislación en materia de discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

El Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 46.4 que la promoción y la carrera profesional del personal laboral se articularán a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores y en el resto de la legislación estatal de carácter básico, así como en los convenios colectivos que resulten de aplicación, en los que se tendrán en cuenta los criterios regulados en la Ley 5/2023, de 5 de junio.

Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto 214/2025, de 26 de diciembre, y en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la relación electrónica es obligatoria para todas las personas que aspiren a ingresar o acceder a cualquiera de las categorías profesionales de personal laboral previstas en dicho decreto y en los términos que se determinan en las bases de esta convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en cumplimiento de dichas previsiones, y conforme al modelo de bases negociado en las sesiones de la Comisión del VI Convenio Colectivo de 7 de mayo de 2020 y de 25 de julio de 2022, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.1.c) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería

de Justicia, Administración Local y Función Pública, resuelve convocar concurso de promoción para la cobertura de vacantes correspondientes a la categoría profesional de Personal de Servicios Generales correspondiente al Grupo Profesional V para las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. De conformidad con lo establecido en el capítulo VI del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se convoca concurso de promoción para la cobertura de las plazas correspondientes a la categoría profesional de «Personal de Servicios Generales», según número determinado en el Anexo I de la presente resolución, para personas con discapacidad intelectual.

2. La presente convocatoria se somete a lo establecido en materia de promoción profesional del personal laboral en el capítulo I del Título V de la Ley 5/2023, de 7 de junio, en el Título III del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, y en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Estar vinculada la persona aspirante a la Administración de la Junta de Andalucía por una relación jurídica de naturaleza laboral, de carácter fijo o fijo discontinuo, incluida en el ámbito de aplicación del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Acreditar una permanencia mínima de un año en la misma categoría profesional con el carácter de fijo desde la que se pretende la promoción.

c) Estar en posesión de nivel de formación equivalente a Educación Primaria, del Certificado de Escolaridad o de la acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

En el caso de no contar con la formación académica requerida, se entenderá que se está en posesión de formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 50 horas.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Ostentar una categoría profesional perteneciente al Grupo profesional V, si bien, en ningún caso, se podrá aspirar a la misma categoría profesional a la que se pertenezca.

e) No encontrarse en ninguna de las modalidades de excedencia reguladas en el Capítulo X del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía. Sí podrán participar quienes se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de familiares regulada en el artículo 34 del mismo texto convencional.

f) Tener oficialmente reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33% con reconocimiento de discapacidad intelectual, con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A tal fin se adjuntará a la solicitud documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas. En los casos en que

el reconocimiento de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, salvo oposición expresa de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira, extremo que se acreditará conforme a lo indicado en la base séptima por las personas aspirantes que sean propuestas como seleccionadas.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de la incorporación. Las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificación documental.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes participen deberán cumplimentar una solicitud telemática de participación y autobaremación, conforme al modelo oficial del Anexo III de la convocatoria.

2. La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, a través del Portal del Empleo Público de la Junta de Andalucía, de conformidad con la obligación de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos establecida en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para quienes participen, sin que pueda modificarse apartado alguno del anexo presentado, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud dentro del citado plazo, en cuyo caso la primera quedará sin efecto. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses o derechos. La solicitud tendrá la consideración de declaración responsable a los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud presentada telemáticamente generará de forma automática un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

4. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.c) de la base segunda, quienes participen en el proceso habrán de consignar expresamente el nivel de formación a los efectos del cumplimiento del requisito de acceso a la categoría profesional. En el supuesto de que la formación no constara inscrita en el Registro General de Personal al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, habrá de adjuntarse a la solicitud documentación acreditativa al efecto.

5. Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el Anexo III. Sólo se valorarán por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, los méritos obtenidos hasta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria que en dicha fecha consten inscritos en el Registro General de Personal y sean alegados y autobaremadados por las personas participantes. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de

Selección, en el sentido de que ésta solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación total mayor a la asignada por las mismas en el baremo de méritos.

Cuarta. Comisión de Selección.

1. Se constituirá una Comisión de Selección, a la que le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo, compuesta por una presidencia, una secretaria y tres vocalías, nombradas por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, según Anexo II.

La Administración comunicará a las organizaciones sindicales que formen parte de la Comisión del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, la fecha de constitución de la Comisión de Selección, para su conocimiento, y proporcionará información de la publicación de los listados provisionales y definitivos.

2. Las personas que formen parte de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos enunciados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y podrán ser recusadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la misma ley. Quien presida la comisión deberá exigir a las personas que la integran declaración expresa de no hallarse incursas en las circunstancias previstas en el precitado artículo 23.

3. La Comisión de Selección no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

4. Durante el desarrollo del proceso de selección la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que proceda en los casos no previstos. La Comisión de Selección se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Las personas que formen parte de la Comisión de Selección serán responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que se establezcan para la valoración de los méritos y de la resolución de la misma.

6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en las dependencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en Sevilla, C/ Alberto Lista, núm. 16 (C.P. 41071).

7. Para la válida constitución de la comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la presidencia y secretaria o, en su caso, de las personas que les sustituyan, y la de la mitad al menos de las vocalías.

Quinta. Valoración de méritos.

1. Solo se valorarán por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, los méritos obtenidos hasta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, que en dicha fecha consten inscritos en Registro General de Personal y que sean alegados y autobareados por las personas participantes, de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación. La puntuación máxima a obtener será de 100.

1.1. Antigüedad.

La antigüedad en las Administraciones Públicas se valorará por día a razón de 0,006 puntos, con un máximo de 45 puntos.

1.2. Experiencia profesional.

La experiencia profesional en la misma categoría a la que se opta y que se haya adquirido en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se valorará a razón de 0,003 puntos por día, hasta un máximo de 25 puntos.

Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que haya sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en la Administración de la Junta de Andalucía.

1.3. Titulaciones académicas.

Cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la categoría a que se aspira, se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2,5 puntos por cada título.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

1.4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorará en este apartado, hasta un máximo de 20 puntos:

a) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la categoría a que se opta o que tengan como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización, a razón de 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas.

Los cursos a valorar serán los que hayan sido organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal y aquellos incluidos en el marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas.

En todos los casos sólo se valorarán por una única vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

b) La impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento comprendidos en el apartado anterior se valorará a razón de 0,35 puntos por cada 10 horas lectivas.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y autobaremo por los aspirantes.

3. En caso de empate en la puntuación total, para el desempate se estará, en primer lugar, al periodo de tiempo de antigüedad en las Administraciones Públicas. Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se dirimirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra «Ñ», según Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicha resolución y que se celebren durante el año (BOJA núm. 33, de 18 de febrero).

Sexta. Admisión de aspirantes.

1. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso a la categoría contenidos en la base segunda.1, se dictará resolución por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, que se publicará en el Portal del Empleo Público de la Junta de Andalucía.

2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la citada resolución, para poder subsanar los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de personas admitidas mediante la presentación de alegaciones por vía telemática, a través del Portal del Empleo Público de la Junta de Andalucía.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se expondrá en el Portal del Empleo Público de la Junta de Andalucía. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo la publicación de notificación. Contra dicha resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo y adjudicación de vacantes.

1. Finalizado el proceso de valoración de méritos, se hará publico mediante acuerdo de la Comisión de Selección, listado provisional de personas aspirantes seleccionadas con expresión de la puntuación provisional otorgada a cada persona participante incluida en el listado.

Dichas listas se harán públicas y se expondrán en el Portal del Empleo Público de la Junta de Andalucía, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la presentación por vía telemática de alegaciones, a través de ese Portal. Durante este mismo plazo y esa misma vía, las personas aspirantes podrán presentar su desistimiento.

2. Finalizado el plazo mencionado en el apartado anterior, por acuerdo de la comisión de selección se harán públicos los listados definitivos de personas aspirantes seleccionadas. Contra dicho acuerdo, cabe interponer demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

3. Las personas que resulten seleccionadas y que necesiten adaptaciones que hayan de ser tenidas en cuenta por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para realizar la oferta de vacantes, deberán comunicarlo por medios electrónicos en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas seleccionadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 30.1 del Decreto 51/25, de 24 de febrero. Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá establecerse un tratamiento diferenciado en la adjudicación de destino, y en todo caso, a quienes en su vida diaria dependan de terceras personas. Para ello la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública podrá realizar una oferta de vacantes diferenciada a las que se haya admitido la adaptación solicitada.

A tales efectos, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública podrá requerir la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto concreto a ocupar. El dictamen será expedido por los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería, el organismo o entidad a la que esté adscrito el puesto de trabajo será la encargada de la valoración, la realización y la financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación de la persona con discapacidad.

Corresponderá a la Consejería, organismo o entidad a la que esté adscrito el puesto de trabajo la valoración, realización y financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación de la persona con discapacidad.

4. Por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se ofertará relación

de plazas para que las personas seleccionadas y aquellas que integran la relación complementaria confeccionada conforme al apartado 5 de la presente base, de forma telemática y a través del Portal del Empleo Público de la Junta de Andalucía, realicen petición de destinos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, que serán adjudicados por orden de puntuación.

Será en este momento cuando las personas aspirantes seleccionadas y aquellas que integran la relación complementaria deberán acreditar capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría a la que se aspira. A tal fin estas podrán optar entre aportar certificado de los órganos correspondientes de la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía o prestar su consentimiento para recabar de dicha Consejería el certificado de capacidad para el desempeño de las funciones. Cuando el mencionado certificado haya de ser expedido por órganos con competencia en la materia de otras Administraciones Públicas, dicho documento deberá ser inexcusablemente aportado.

Asimismo, en el caso de optar por puesto que en la relación de puestos de trabajo tengan asignada la característica singular «Contacto Habitual con Menores», habrá de aportarse certificación negativa emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de inexistencia de antecedentes por delitos sexuales. En caso de no aportarse, la persona solicitante deberá prestar su consentimiento para la consulta de sus datos contenidos en el citado registro, así como presentar declaración responsable de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo, y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos, a los efectos previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

5. Si en el plazo indicado la persona seleccionada no formulara petición de puestos en número suficiente, no presentase la referida documentación o no resultara adjudicataria de destino, se entenderá que desiste de su derecho a ser seleccionada en el proceso convocado por la presente resolución, quedando anuladas todas sus actuaciones; igualmente serán anuladas las actuaciones de las personas aspirantes que incorporen documentación que no resultara acreditativa de los requisitos exigidos. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, la Administración habrá requerido de la Comisión de Selección una relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible consideración como personas adjudicatarias de la categoría correspondiente, que será objeto de publicación en los mismos términos y momento que la lista definitiva de personas que superan el proceso selectivo. Dicha relación complementaria en ningún supuesto abrirá un nuevo periodo de baremación, por lo que sólo podrán formar parte de dicho listado complementario las personas aspirantes que, habiendo sido valoradas por la comisión de selección, cuenten con una puntuación total consecutiva e ininterrumpida a las inicialmente propuestas.

6. Por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá fin al procedimiento, con la indicación de los destinos adjudicados en cada categoría, a las personas aspirantes que hubieran resultado seleccionadas. Los destinos obtenidos serán irrenunciables. Contra dicha resolución podrá interponerse demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el plazo de dos meses.

Octava. Incorporación a los nuevos destinos.

1. Las personas aspirantes seleccionadas comparecerán ante la unidad de personal correspondiente del órgano donde hubiesen obtenido destino, en los términos que determine la resolución definitiva del concurso, a fin de incorporarse al nuevo puesto de

trabajo para el que han sido seleccionadas. La no incorporación supondrá la concurrencia de la causa de extinción del contrato de trabajo previsto en el artículo 49.1.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esto es, por dimisión del trabajador.

2. La persona trabajadora no adquirirá la categoría profesional para la que ha concursado hasta que se inicie la efectiva prestación de servicios en el puesto adjudicado en el presente concurso.

3. Dado el carácter voluntario del concurso, los traslados que impliquen cambio de residencia no darán derecho a indemnización alguna.

Novena. Norma final.

La participación en el presente concurso presupone la aceptación de todas y cada una de sus bases.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

Sevilla, 13 de marzo de 2026.- El Director General, Antonio Parralo Vegazo.

ANEXO I

Plazas convocadas Grupo V

CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL PLAZAS
Personal de Servicios Generales	5

ANEXO II

Comisión de Selección

Presidenta: Aurora Molina Ferrero.

Presidente Suplente: José Javier Sosa Núñez.

Secretario: Miguel Ángel Román Ortiz.

Secretaria Suplente: Isabel María Díaz Lorente.

Vocales:

María José Aguilera Morón.

María Isabel Cordero Lagares.

Elvira Mata Portillo.

Vocales Suplentes:

Carmen Moñiz Madrigal.

Antonia Pineda Vergara.

Graciela Navarro Ibáñez.

ANEXO III

Solicitud de participación y autobaremo

(Página 1 de 5)

Consejería de Justicia, Administración Local
y Función Pública

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN PARA CUBRIR PLAZAS DEL GRUPO DEL
PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
(Código de procedimiento: 8287)

de de de (BOJA nº de fecha)

Consiguar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas 0 4 6

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1. DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA SOLICITADA

CLAVE:	DENOMINACIÓN:	ORDEN DE PREFERENCIA:
--------	---------------	-----------------------

2. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: ☐ H ☐ M
DNI/PASAPORTE/NIE:	NACIONALIDAD:	FECHA NACIMIENTO:	

3. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: N° teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

4. REQUISITO DE ACCESO

TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA CATEGORÍA/FORMACIÓN LABORAL (GRUPOS III, IV Y V):	EMPRESA U ORGANISMO:
PERÍODO DESEMPEÑO: AÑOS: MESES DÍAS	

5. TURNO DE PARTICIPACIÓN

☐ LIBRE ☐ RESERVA DISCAPACIDAD GENERAL ☐ RESERVA ENFERMEDAD MENTAL ☐ RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL

6. EXENCIONES AL PAGO DE LA TASA

- ☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA IGUAL O SUPERIOR AL 33%.
- ☐ PERSONA MIEMBRO DE FAMILIA NUMEROSA QUE TENGA RECONOCIDA TAL CONDICIÓN.
- ☐ PERSONA VÍCTIMA DE TERRORISMO.
- ☐ PERSONA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA.
- ☐ PERSONA BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN DEL INGRESO MÍNIMO VITAL O DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



002985/5

00335044





7. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS		
7.1 ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (MÁXIMO 45 PUNTOS)	Nº DÍAS	PUNTOS
7.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 25 PUNTOS)	Nº DÍAS	PUNTOS
7.3 TITULACIONES ACADÉMICAS (MÁXIMO 10 PUNTO)		PUNTOS
7.4 CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 20 PUNTOS)		
7.4 A) ASISTENCIA	Nº HORAS	PUNTOS
7.4 B) IMPARTICIÓN	Nº HORAS	PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMO (MÁXIMO 100 PUNTOS)		PUNTOS

8. DERECHO DE OPOSICIÓN	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
☐	ME OPONGO a la consulta de mis datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y apporto documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.
☐	ME OPONGO a la consulta de mis datos de familia numerosa a través del Sistema de Verificación de Datos de familia numerosa, y apporto documentación acreditativa de mi condición de familia numerosa.
☐	ME OPONGO a la consulta de mis datos relativos a ser beneficiario/a de la prestación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a través de consulta a la Consejería competente en materia de servicios sociales, y apporto documentación justificativa al respecto, y en su caso, a la consulta de mis datos relativos a ser beneficiario/a de la prestación del ingreso mínimo vital a través del Servicio de Consulta del Registro de Prestaciones Sociales Públicas del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), y apporto documentación justificativa al respecto.

9. DOCUMENTACIÓN	
Presento la siguiente documentación:	
☐	Título académico.
☐	Certificado de Profesionalidad.
☐	Contrato de trabajo y Vida Laboral.
☐	Certificado de curso.
☐	Tasa
☐	Certificado de aptitud expedido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o del INSS.
☐	Dictamen técnico facultativo.
☐	Permisos de conducción.
☐	Certificado de aptitud profesional de cualificación inicial o continua regulado en el R.D. 284/2021, de 20 de abril.
☐	Documentación acreditativa de la discapacidad.
☐	Documentación acreditativa de familia numerosa.
☐	Documentación acreditativa de la prestación de ingreso mínimo vital o de la renta mínima de inserción.
☐	Otra documentación acreditativa de la exención de la tasa.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002985/5

00335044



9. DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

10. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS para el acceso y los especialmente señalados en la convocatoria anteriormente citada, SE AUTORIZA para que los datos que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.	
En	, a la fecha de la firma electrónica.
LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 4 5 3 5

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:	
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública cuya dirección es C/ Alberto Lista, nº 16. 41071 SEVILLA.	
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica ddp.cjalp@juntadeandalucia.es	
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión en los procesos de promoción del Personal Laboral Fijo de la Administración de la Junta de Andalucía, cuya base jurídica es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.	
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.	
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/182092	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002985/5

00335044





RELACIÓN DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES

GRUPO I

CATEGORÍA PROFESIONAL
TITULADO SUPERIOR
ARQUEÓLOGO
MÉDICO
PSICÓLOGO
PEDAGOGO
TRADUCTOR-CORRECTOR
TÉCNICO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN
MEDICINA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE

CLAVE
1009
1010
1041
1030
1050
1070
1020
1047

GRUPO IV

CATEGORÍA PROFESIONAL
AUXILIAR ARTES GRÁFICAS
AUXILIAR CUIDADOR
AUXILIAR DE COCINA
AUXILIAR ENFERMERÍA
AUXILIAR DE INSTITUCIONES CULTURALES
AUXILIAR DE SERVICIOS EN CENTROS
AUXILIAR DE LABORATORIO
CELADOR FORESTAL
CONDUCTOR
MONITOR DE DEPORTES
OFICIAL 2º IMPRESIÓN Y MANIPULADO
OFICIAL 2º OFICIOS

CLAVE
4185
4101
4050
4022
4100
4061
4030
4043
4200
4070
4094
4080

GRUPO II

CATEGORÍA PROFESIONAL
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL
DIPLOMADO EN ENFERMERÍA
LOGOPEDA
EDUCADOR
EDUCADOR DE CENTROS SOCIALES
EDUCADOR INFANTIL
FISIOTERAPEUTA
MONITOR OCUPACIONAL
PERITO JUDICIAL DIPLOMADO
PSICOMOTRICISTA
RESTAURADOR
TITULADO DE GRADO MEDIO
TÉCNICO EN EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS
TÉCNICO EN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
TRADUCTOR INTERPRETE

CLAVE
2010
2020
2050
2060
2061
2071
2030
2070
2420
2040
2080
2009
2110
2090
2430

GRUPO V

CATEGORÍA PROFESIONAL
AUXILIAR SANITARIO
PERSONAL DE LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO
PERSONAL ASISTENTE EN RESTAURACIÓN
PERSONAL DE OFICIOS
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

CLAVE
5050
5010
5033
5025
5045

GRUPO III

CATEGORÍA PROFESIONAL
ANALISTA DE LABORATORIO
CONDUCTOR MECÁNICO DE PRIMERA
CORRECTOR
DIRECCIÓN DE COCINA
ENCARGADO
ENCARGADO DE ALMACÉN
ENCARGADO DE ARTES GRÁFICAS
JEFE DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O MANTENIMIENTO
MONITOR ESCOLAR
OFICIAL PRIMERA OFICIOS
OFICIAL TRACTORISTA DE PRIMERA
OFICIAL 1º PREIMPRESIÓN ARTES GRÁFICAS
OFICIAL 1º IMPRESIÓN Y MANIPULADO ARTES GRAFICAS
OPERADOR DE ORDENADOR
PERITO JUDICIAL NO DIPLOMADO
PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y TELECOM.
PERSONAL TÉCNICO EN INTERPRETACIÓN E INFORM.
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL
PERSONAL TÉCNICO DE SERVICIOS EN CENTROS
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL
PERSONAL TÉCNICO EN INTERPRETACIÓN LEN. SIGNOS
PROFESOR DE PRÁCTICAS
TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL
TÉCNICO PRACTICO NO TITULADO
TRADUCTOR INTERPRETE
PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR EN ANATOMÍA PATOLÓGICA

CLAVE
3020
3101
3420
3090
3012
3014
3300
3119
3061
3139
3102
3150
3192
3040
3400
3100
3030
3060
3080
3064
3500
3110
3070
3140
3025
3035

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002985/5

00335044



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA SOLICITADA**

Deberá cumplimentar los datos que aquí se requieren.

2. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

La persona que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

3. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

4. REQUISITO DE ACCESO

Deberá cumplimentar los datos que aquí se requieren.

5. TURNO DE PARTICIPACIÓN

Deberá indicar los datos que correspondan con su situación.

6. EXENCION ES AL PAGO DE LA TASA

Deberá indicar si se encuentra en alguna de estas situaciones.

7. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Deberá cumplimentar con la baremación de los méritos que correspondan.

8. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

9. DOCUMENTACIÓN

Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

En el caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida. Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

10. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002985/5

00335044